

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

11001400302820210056300

|

Con ocasión a la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante y, en aplicación del artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

1.- ACEPTAR la corrección de la demanda.

2.- Como consecuencia del numeral que antecede, se dispone:

2.1.- Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa WEX-282, de propiedad del demandado.

Oficiese a la secretaría de tránsito que corresponda. Déjense las constancias de rigor.

3.-Notifíquese esta providencia en consuno con el auto de 02 de septiembre de 2021.

4.-Con base en el numeral 2.1. de esta decisión, se cancela la orden de embargo ordenada sobre el automotor de placa WGX-282. Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA  
JUEZ.-.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
Notificación por Estado Electrónico (art 295 C.G.P.)

Bogotá, D.C., 14 de diciembre de 2021.

Por anotación en estado No.076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M., en el Micro sitio asignado al Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, conforme al artículo 9 de Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

  
BETTY ROCÍO ABARCÓN RODRÍGUEZ  
SECRETARIA

AFBR